

**FORMULA INDICACIONES AL PROYECTO
DE LEY QUE EVITA EL CIERRE DE
ESCUELAS POR HABER SIDO
CATEGORIZADAS POR LA AGENCIA DE
CALIDAD DE LA EDUCACIÓN EN NIVEL
"INSUFICIENTE" (BOLETÍN N°12.980-
04)**

Santiago, 12 de septiembre de
2022.

N° 131-370/

**A S.E. EL
PRESIDENTE
DE LA H.
CÁMARA DE
DIPUTADAS Y
DIPUTADOS**

Honorable Cámara de Diputadas y Diputados:

En uso de mis facultades constitucionales, vengo en formular las siguientes indicaciones al proyecto de ley de la referencia, a fin de que sea considerada durante su discusión en el seno de esta H. Corporación.

AL ARTÍCULO ÚNICO

1) Para agregar el siguiente numeral 1, nuevo, pasando el actual numeral 1 a ser el numeral 2, y así sucesivamente:

"1.- Reemplázase en el título del proyecto de ley, la palabra "nivel", por la frase "la Categoría de Desempeño".".

2) Para reemplazar el numeral 1, que ha pasado a ser numeral 2, por el siguiente:

"2.- Elimínase el artículo 28.".

3) Para agregar el siguiente numeral 3, nuevo, pasando el actual numeral 2, a ser numeral 4, y así sucesivamente:

"3.- Modifícase el artículo 29, en el siguiente sentido:

i. Elimínase en el inciso primero la siguiente frase:

"En todo caso, sólo podrá brindarse por un plazo máximo de 4 años.".

ii. Elimínase los incisos segundo y tercero.".

4) Para reemplazar el actual numeral 2, que ha pasado a ser numeral 4, por el siguiente:

"4.- Elimínase el artículo 30.".

5) Para reemplazar el actual numeral 3, que ha pasado a ser numeral 5, por el siguiente:

"5.- Elimínase el artículo 31.".

Dios guarde a V.E.,

GABRIEL BORIC FONT
Presidente de la República

MARCO ANTONIO ÁVILA LAVANAL
Ministro de Educación



Ministerio de Hacienda
Dirección de Presupuestos
Reg. 15966

L.F. N° 161/12.09.2022

Informe Financiero

Indicaciones al proyecto de ley que evita el cierre de escuelas por haber sido categorizadas por la Agencia de Calidad de la Educación en nivel "Insuficiente"

Boletín N°12.980-04

I. Antecedentes

El presente mensaje (N° 131-370) realiza indicaciones al Boletín N° 12.980-04, proyecto de ley nacido en moción parlamentaria, que busca impedir que, a consecuencia de la categorización de la Agencia de Calidad de la Educación, las escuelas pierdan el reconocimiento oficial y con ello se produzcan cierres de escuelas como medida sancionatoria. En particular, elimina los artículos 28, 30 y 31 de la ley N° 20.529, toda vez que el contenido de dichos artículos con las modificaciones propuestas por el proyecto de ley, ya se encuentran contenidos en los artículos 18 y 20 de la ley antes referida. Por otra parte, se modifica el numeral 2 del artículo 29 para eliminar la restricción de 4 años de apoyo técnico pedagógicos para los establecimientos educacionales de desempeño insuficiente.

II. Efecto de las Indicaciones al Proyecto de Ley sobre el Presupuesto Fiscal

Los apoyos técnicos pedagógicos de los establecimientos educacionales con desempeño insuficiente que ya lleven 4 años de dicho apoyo serán implementados con cargo a la dotación y recursos contemplados en los presupuestos vigentes. De acuerdo a lo anterior, el proyecto de ley **no irrogará un mayor gasto fiscal**.

III. Fuentes de Información

- Mensaje N° 131-370 de S.E. el Presidente de la República con el que formula indicaciones al proyecto de ley que evita el cierre de escuelas por haber sido categorizadas por la Agencia de Calidad de la Educación en nivel "Insuficiente", (Boletín N°12.980-04).
- Ley N°21.395 de Presupuestos del Sector Público para el año 2022.

